

**TRABAJO REALIZADO COMO REQUISITO PARA OPTAR AL TÍTULO DE  
CONCILIADOR EN DERECHO**

**TRABAJO DE GRADO BAJO MODALIDAD SEMINARIO DE GRADO EN:**

**Conciliación en derecho con énfasis en mediación**

**TÍTULO DEL TRABAJO**

**Competencias y habilidades del conciliador**

**Realizado por:**

**Bleidy Johana Lozano Olarte cc: 1037449707**

**Paula Nataly Ríos Garcia cc:1121964634**

**Asesor(es):**

**Julián Camilo Giraldo Naranjo**

**Septiembre, 2022**

## Competencias y habilidades del conciliador

### 1. Introducción.

El presente texto tendrá como objetivo mostrar la importancia de conocer y reconocer el manejo de las emociones como una de las habilidades que debe tener un abogado conciliador, pero, no solo de las emociones de las personas actoras del conflicto sino también del conciliador mismo para atender y dirimir el conflicto de una manera más justa y profesional.

### 2. Planteamiento Temático

**Definición de conflicto según la RAE:** Combate, lucha, pelea, enfrentamiento situación desgraciada y de difícil salida. Lo más parecido a una contrariedad de interés.

Hay muchas teorías del conflicto en la que todas son acertadas y aceptadas, todas están ligadas al campo sociológico, es decir, desde un análisis filosófico de las relaciones humanas.

Silva (2008) plantea que la teoría marxista nos explica el conflicto desde una sociología política en donde prima el poder dentro de una comunidad. En la teoría del conflictualismo liberal liderado por el filósofo sociólogo Georg Simmel, quien concuerda con la teoría de Marx agrega que el conflicto se origina solo en las ideologías de las clases sociales, esta teoría emerge desde los ideales de grupos sociales por ejemplo los jóvenes, los adultos, las mujeres, los hombres, los negros, los blancos, los homosexuales, los religiosos, etc.; los cuales pueden pertenecer a la misma clase social pero con un pensamiento conveniente personal, y, aparte del aspecto político agrega los aspectos sociales, culturales, económicos o de personalidad con altercados sociales. La teoría consensualista establece el conflicto como situaciones incoherentes producidas por una modificación de la vida social.

Si bien con la mirada y el enfoque general de todas las anteriores teorías

originarias del conflicto, se puede deducir que el conflicto proviene desde un pensamiento o un actuar diferente con una simple percepción de peligro del interés personal, de un grupo o una clase social, pero ¿Cómo pueden los abogados mediar una situación de diferencia de manera ideal sin salir involucrado emocionalmente dentro del mismo conflicto? si bien el abogado es una persona competente, aquí se define la competencia como una condición al profesional como lo describe la ley 640 de 2001 en sus artículos 5 y 27 en los cuales se establece unas competencias puntuales del abogado para ejercer el cargo de conciliador; por ejemplo, estar integrados a centros de conciliación privados, notarios, agentes del ministerio público, conciliadores de los consultorios jurídicos de las universidades, etc.

En la ley 2220 del 2022 se establece que el conciliador debe ser colombiano, abogado con tarjeta profesional vigente, estar certificado académicamente como conciliador, etc. También, debe ser habilidoso en el que la habilidad es algo más profundo e íntimo ligado en la persona, en el ser humano, en el sentir; esas habilidades se basan en la no violencia, en saber manejar los momentos para determinada reacción ya sea propia o de las partes para evitar que el conflicto aumente progresivamente al punto de estallar, reaccionar para tranquilizar, brindar confianza, inspirar respeto, seriedad y pulcritud del proceso que se esté llevando a cabo, saber cómo no dejarse envolver sentimentalmente, psicológicamente por situaciones que talvez haya vivido o que le toque fibras sensibles del corazón.

Por lo anterior el conciliador debe tener una preparación tanto académica como psicológica, para que controle sus sentimientos, como también tener la capacidad de ayudar a sanar y a controlar los sentimientos de otra persona. Si bien al momento de llegar a una conciliación una de las partes ya se ha sentido herida, vulnerada o atacada, esta persona no siempre va a llegar feliz, dichosa o sintiendo plenitud para tener un ánimo de conciliar, en ocasiones se debe crear ese ánimo conciliatorio con preguntas claras y entendibles para las partes verificando si hay malos entendidos o situaciones pasadas que llevaron a una pleito, brindando posibles soluciones de manera justa en la que las partes sean victoriosas; lo que sucede al contrario de los proceso judiciales en la que el juez le concede derecho a uno y se lo niega al otro, mientras que en lo posible dentro de la conciliación es llegar a un feliz término, y que el proceso salga amigable y la

sanación se va haciendo progresivamente porque el abogado conciliador debe tener la habilidad racional de mediar e incentivar a una solución en la que las partes no sientan la necesidad de volver a chocar conflictivamente o por lo menos no por el mismo caso a conciliar.

Entonces, las habilidades se producen de acuerdo al comportamiento de determinado procedimiento, el conciliador debe enfocarse por medio de su intervención a hacer que las partes lleguen a un acuerdo no forzoso sino voluntario; es necesario comprender la inconformidad de la persona, para emplear el correcto lenguaje verbal y corporal, ya que este último trasmite señales que permiten determinar si una persona se siente cómoda, si está mintiendo, no se siente segura ya sea del lugar, la persona o lo acordado, si no tiene animo conciliatorio.

El conocimiento de estos aspectos nos puede ayudar a llevar a cabo una audiencia conciliatoria más pacífica, ya que podemos entender con tiempo si se está a punto de explotar y es necesario un espacio de tiempo para autocontrolarnos y pensar de manera calmada sobre cómo podemos reaccionar.

### **3. Metodología de búsqueda de información.**

La metodología con la cual se desarrolló el presente documento fue la deductiva y analítica, la cual se realizó mediante un análisis documental. Se recopilaron y analizaron revistas científicas y artículos de investigación, que tratan sobre la teoría del conflicto y la inteligencia emocional aplicada los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC). Dentro de las principales bases de datos, se utilizaron Dialnet, Scielo, y revistas jurídicas de universidades.

Los ejes temáticos empleados para la búsqueda de información fueron: conflicto, MASC, inteligencia emocional, teoría del conflicto, conciliación, emociones.

### **4. Conclusiones y/o Resultados.**

El conflicto siempre ha existido y existirá en la sociedad, es por los conflictos que

nace la necesidad de tener abogados en la sociedad. Los abogados tienen diversas vocaciones, hay quienes les gusta el derecho penal, laboral, civil, familia, administrativo, entre otros; no obstante, hay abogados que les gusta conciliar y buscar soluciones a los conflictos sociales mediante el ejercicio y aplicación de los diversos mecanismos alternativos de solución de conflictos.

La conciliación es un mecanismo de solución de conflictos, que, en algunas ocasiones, es un requisito pre-procesal, esto con el fin de evitar acudir a una jurisdicción ordinaria, cuando por medio de este mecanismo podemos poner fin a un conflicto creado de manera célere y equitativa para las partes, ya que, al acudir ante un proceso ordinario, se obtendrá una solución que sólo favorecerá a una de las partes, además de ser un proceso largo y desgastante para ambas partes.

Como se ha expuesto en el presente documento, la inteligencia emocional del conciliador es un aspecto importante para el éxito de las conciliaciones, pues este debe velar por la correcta celebración y ejecución de la audiencia de conciliación, donde se obtenga un resultado favorable para las partes y se dé fin al conflicto jurídico objeto de conciliación.

En suma, las competencias y habilidades de un abogado conciliador no deben ser solamente objetivas, es decir, no basta con el conocimiento y con el título de conciliador, sino que debe ser competente de forma integral, debe tener la capacidad de manejar este tipo de situaciones, en las que pueden presentarse agresiones tanto físicas como verbales.

Es por todo lo expuesto anteriormente, que el conciliador debe estar preparado para una correcta reacción ante estas situaciones y esto se consigue a través de un correcto manejo de las emociones, ya que este no puede dejarse influenciar por las partes y verse afectado emocionalmente, sino por el contrario, debe mantenerse estable para así poder encontrar una solución al conflicto.

## 5. Bibliografía.

Aguirre, J. S., Cruz, M. A. P., & Certuche, F. D. G. (2019). Emociones en la conciliación. *Administración & Desarrollo*, 49(1), 72-84.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8121580>

Arboleda López, A. P. (2017). Conciliación, mediación y emociones: Una mirada para la solución de los conflictos de familia. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 17(33), 81-96.  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1657-89532017000200081](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-89532017000200081)

Ávila Bernal, D. P., & Mojica Carreño, A. L. Implicación de las emociones en el principio de imparcialidad en materia de conciliación como mecanismo alternativo de solución de los conflictos.  
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/19589/2019deisyavila?sequence=1&isAllowed=y>

García, G. S. (2008). La teoría sociológica del conflicto. Un marco teórico necesario. *Prolegómenos*, 11(22), 29-43.  
<https://www.redalyc.org/pdf/876/87602203.pdf>

Gálvez, S. A. R. (2006). TEORÍA DEL CONFLICTO SOCIAL. *Revista Social de Las Américas*, editorial Anteo Argentina. <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2015/10/Teor%C3%ADa-del-conflicto-social-ASOPDES-2003.pdf>